

Gaceta de la Propiedad Industrial

México

Patentes Vigentes de
Medicamentos Art. 47 bis del RLPI,
Agosto 2018 / Addendum B



Dirección Divisonal de Patentes

Fecha de Puesta en Circulación

18 de septiembre de 2018

La presente publicación tiene el propósito de cumplir lo dispuesto por el artículo 47 bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial vigente, el cual establece:

“Artículo 47 bis. Tratándose de patentes otorgadas a medicamentos alopáticos, el Instituto publicará en la Gaceta, y pondrá a disposición del público un listado de productos que deban ser objeto de protección industrial de acuerdo con la sustancia o ingrediente activo, el cual precisará la vigencia de la patente respectiva.

Este listado contendrá la correspondencia entre la denominación genérica e identidad farmacéutica de la sustancia o ingrediente activo y su nomenclatura o forma de identificación en la patente, la cual deberá realizarse conforme al nombre reconocido internacionalmente.

El listado a que se refiere este artículo no contendrá patentes que protejan procesos de producción o de formulación de medicamentos.

En caso de existir controversia respecto de la titularidad de la patente de la sustancia o principio activo, los interesados podrán someterse, de común acuerdo, a un arbitraje, en los términos de la legislación mercantil.”

En relación a ello, la publicación se integra con DOS secciones, a saber, la de medicamentos vigentes y la de fe de erratas, las cuales tienen lugar por las consideraciones y fundamentos que en la introducción de cada una de ellas se expone.

Así, la estructura de cada sección esta presentada como un listado que contiene la siguiente información:

1. Nombre genérico del medicamento.
2. Descripción Específica del medicamento.
3. Nombre químico del medicamento.
4. Patente.
5. Vigencia de la patente.
6. Pago de anualidades al momento de la publicación de la gaceta.
7. Titular de la patente.
8. Reivindicación principal.
9. Observaciones.

Entre las facultades que la Ley de la Propiedad Industrial confiere al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se encuentran las de efectuar la publicación legal, a través de la Gaceta, de la información derivada de las patentes y registros, divulgar los acervos documentales sobre invenciones efectuadas en el país; así como formar y actualizar los acervos documentales sobre estas invenciones. (Artículo 6º, fracciones X, XII inciso a y XIV).

Asimismo, se consideran las patentes que amparan formulaciones de medicamentos en los términos reivindicados y no los principios activos *per se* de conformidad con la Jurisprudencia 7/2010, por contradicción de tesis, emitida por la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a petición de parte.

Finalmente, han de considerarse los efectos que se encuentran contenidos en el artículo 8º de la Ley de la Propiedad Industrial, el cual dispone:

"El Instituto editará mensualmente la Gaceta, en la que se harán las publicaciones a que esta Ley se refiere y donde se dará a conocer cualquier información que se determine. Los actos que consten en dicho órgano de información surtirán efectos ante terceros a partir del día siguiente de la fecha en que se ponga en circulación, misma que deberá hacerse constar en cada ejemplar".

La fecha de puesta en circulación del presente ejemplar se muestra en la primera página.

1	Patentes vigentes de medicamentos de conformidad con el Art. 47 bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial	
1.1	Medicamentos Vigentes.	5
1.2	Fe de erratas.	8

Medicamentos Vigentes



Entre las facultades que la Ley de la Propiedad Industrial (LPI) confiere al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) se encuentran las de efectuar la publicación legal, a través de la Gaceta, de la información derivada de las patentes y registros, divulgar los acervos documentales sobre invenciones efectuadas en el país; así como formar y actualizar los acervos documentales sobre estas invenciones. (Artículo 6º, fracciones X, XII inciso a y XIV de la Ley de la Propiedad Industrial).

La presente sección tiene los efectos que se encuentran contenidos en el artículo 8º de la LPI, el cual dispone:

"El Instituto editará mensualmente la Gaceta, en la que se harán las publicaciones a que esta Ley se refiere y donde se dará a conocer cualquier información que se determine. Los actos que consten en dicho órgano de información surtirán efectos ante terceros a partir del día siguiente de la fecha en que se ponga en circulación, misma que deberá hacerse constar en cada ejemplar".

La fecha de puesta en circulación del presente ejemplar se muestra en la primera página.

El presente volumen, tiene el carácter de ADDENDUM y se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de Consulta sobre Patentes de Medicamentos Alopáticos. COFEPRIS-IMPI.

Esta publicación tiene por objeto adicionar a la Gaceta de la Propiedad Industrial AGOSTO 2018 "PATENTES VIGENTES DE MEDICAMENTOS ART. 47 BIS DEL RLPI" puesta en circulación el 17 de agosto de 2018; el contenido del presente ADDENDUM B de la Gaceta de Agosto de 2018, corresponde a patentes de medicamentos que serán publicadas en cumplimiento a diversas ejecutorias de conformidad a los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 192 y 197 de la Ley de Amparo vigente.

Nombre Genérico:	TAPENTADOL
Descripción Específica:	
Nombre Químico:	TAPENTADOL: 3-[(1 <i>R</i> ,2 <i>R</i>)-3-(dimetilamino)-1-etil-2-metilpropil]fenol.
Patente:	335078
Vigencia:	29-junio-2031
Anualidades:	último pago 25 de noviembre de 2015, próximo pago junio de 2020.
Titular:	GRÜNENTHAL GMBH.
Reivindicaciones:	Reivindicación 1. El uso de tapentadol para preparar un medicamento útil en el tratamiento del síndrome del intestino irritable.
Observaciones:	TIPO DE PATENTE: USO. LA PATENTE NO AMPARA A LA SUSTANCIA O PRINCIPIO ACTIVO EN SÍ MISMO, SINO SÓLO EL USO DE DICHO PRINCIPIO ACTIVO EN LAS CONDICIONES PRECISADAS EN LA REIVINDICACIÓN. INCLUSIÓN POR MANDATO JUDICIAL COMO RESULTADO DE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO 292/2016, CONOCIDO POR EL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 597/2017, CONOCIDO POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Fe de erratas



Esta sección tiene el propósito dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 BIS del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial vigente, en relación a lo dispuesto por Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47 BIS del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de consulta sobre patentes de medicamentos alopáticos. COFEPRIS-IMPI.

FE DE ERRATAS A LA GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL PATENTES VIGENTES DE MEDICAMENTOS ART. 47 BIS DEL RLPI, AGOSTO 2018.

Que en el listado a que hace referencia el artículo 47 BIS del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial se publicará la información relacionada con patentes otorgadas a medicamentos alopáticos; esto en virtud de que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial cuenta con las facultades de efectuar la publicación legal, a través de la Gaceta, respecto de la información derivada de las patentes y registros, así como de divulgar los acervos documentales sobre invenciones efectuadas en el país; así como formar y actualizar los acervos documentales sobre estas invenciones.

En virtud de lo anterior, en fecha 17 de agosto de 2018, fue puesta en circulación la Gaceta de la Propiedad Industrial, ejemplar PATENTES VIGENTES DE MEDICAMENTOS ART. 47 BIS DEL RLPI, AGOSTO 2018, misma que actualizó el listado en comento, conforme lo señala el artículo 5° del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47 BIS del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de consulta sobre patentes de medicamentos alopáticos. COFEPRIS-IMPI.

En tales consideraciones, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo anteriormente señalado, se emite la presente publicación, tendiente a subsanar la previa, relativa a la patente que más adelante se indica, considerando de manera integral y correcta, el contenido de los datos y campos de la ficha correspondiente en términos de la Ley, Reglamento y Acuerdo de la materia.

Lo anteriormente señalado, se funda además, en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VI; 4°; 6° fracciones X, XII (a) y XIV; y 8° de la Ley de la Propiedad Industrial; artículos 14; y 47 BIS del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y con base en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47 BIS del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo

47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de consulta sobre patentes de medicamentos alopáticos. COFEPRIS-IMPI.

La página 10 dice:

Nombre Genérico: ACETATO DE ULIPRISTAL
 Descripción Específica:
 Nombre Químico: ACETATO DE ULIPRISTAL: 17-acetoxi-11-(4-N,N-dimetilaminofenil)pregna-4,9-dieno-3,20-diona.
 Patente: 343358
 Vigencia: 08-diciembre-2029
 Anualidades: último pago 03 de noviembre de 2016, próximo pago diciembre de 2021.
 Titular: LABORATOIRE HRA PHARMA.
 Reivindicaciones: Reivindicación 1. Una tableta farmacéutica para administración oral caracterizada porque comprende:
 i) desde 3% hasta 18% en peso de acetato de ulipristal, en donde el acetato de ulipristal está presente en una tableta en una cantidad que va desde 1 mg hasta 50 mg junto con los siguientes excipientes:
 ii) desde 60% hasta 95% en peso de un diluyente seleccionado del grupo que consiste de monosacáridos, disacáridos, alcoholes de azúcar, e hidratos de los mismos, celulosa, y celulosa microcristalina;
 iii) desde 0% hasta 10 % en peso de un agente enlazante;
 iv) desde 1% hasta 10 % en peso de croscarmelosa de sodio; y
 v) desde 0.5% hasta 4 % en peso estearato de magnesio;
 el % en peso designa una cantidad en peso, como un porcentaje del peso total de la composición.
 Observaciones: TIPO DE PATENTE: COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA.
 COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA EN FORMA DE TABLETA.
 LICENCIA DE EXPLOTACIÓN A GEDEON RICHTER PLC.

La página 10 debe decir:

Nombre Genérico: ACETATO DE ULIPRISTAL
 Descripción Específica:
 Nombre Químico: ACETATO DE ULIPRISTAL: 17-acetoxi-11-(4-N,N-dimetilaminofenil)pregna-4,9-dieno-3,20-diona.
 Patente: 343358
 Vigencia: 08-diciembre-2029
 Anualidades: último pago 03 de noviembre de 2016, próximo pago diciembre de 2021.
 Titular: LABORATOIRE HRA PHARMA.
 Reivindicaciones: Reivindicación 1. Una tableta farmacéutica para administración oral caracterizada porque comprende:
 i) desde 3% hasta 18% en peso de acetato de ulipristal, en donde el acetato de ulipristal está presente en una tableta en una cantidad que va desde 1 mg hasta 50 mg junto con los siguientes excipientes:

Observaciones:

- ii) desde 60% hasta 95% en peso de un diluyente seleccionado del grupo que consiste de monosacáridos, disacáridos, alcoholes de azúcar, e hidratos de los mismos, celulosa, y celulosa microcristalina;
 - iii) desde 0% hasta 10 % en peso de un agente enlazante;
 - iv) desde 1% hasta 10 % en peso de croscarmelosa de sodio; y
 - v) desde 0.5% hasta 4 % en peso estearato de magnesio;
- el % en peso designa una cantidad en peso, como un porcentaje del peso total de la composición.
- TIPO DE PATENTE: COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA.
COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA EN FORMA DE TABLETA.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN A GEDEON RICHTER PLC.
SUBLICENCIA DE EXPLOTACIÓN A GEDEON RICHTER MEXICO,
S.A.P.I. DE C.V.



Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Arenal No. 550,
Col. Pueblo Santa María Tepepan,
Delegación Xochimilco,
C.P. 16020, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5334 0700
Desde el Interior de la República
01800 57 05990
e-mail: buzon@impi.gob.mx
<http://www.gob.mx/impi>